

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de mayo de 2024

Ref.: Ejecutivo – Auto corrige y adiciona
Rad. No. 11001-40-03-022-2024-00329-00

En atención a la solicitud que antecede (PDF 009) y de conformidad con lo establecido en los artículos 286 y 287 del C.G.P. se

RESUELVE:

Primero: adicionar el inciso primero de la parte resolutive y el numeral 4 del auto adiado 12 de abril de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto.

Segundo: En consecuencia, se adiciona el inciso primero de la parte resolutive y el numeral 4 del auto adiado 12 de abril de 2024, en los siguientes términos:

1. El inciso primero de la parte resolutive del auto del 12 de abril de 2024, quedara así:

«Librar mandamiento de pago de menor cuantía para la efectividad de la garantía real, a favor del **BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, quien actúa como cesionario de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **RONALD STEVEN VANEGAS PINZON**, por las siguientes sumas de dinero:

2. El numeral 4 del auto del 12 de abril de 2024 respecto del decretó del embargo del inmueble objeto del gravamen hipotecario, cual quedara así:

«Al tenor del numeral 2º del artículo 468 del C.G.P., **DECRETAR** el embargo del inmueble objeto de gravamen identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **50S-40418877**. Adviértase que para os fines pertinentes, la sociedad ejecutante Banco AV Villas S.A. actúa en calidad de cesionaria de Bancolombia S.A.»

Tercero: Corregir el auto adiado 12 de abril de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago dentro del presente asunto.

Cuarto: En consecuencia, se corrige el numeral **1.2.** del auto del 12 de abril de 2024 respecto del **pagaré No. 2381294**, el cual quedara así:

«Por los intereses de mora sobre el capital descrito en el numeral anterior, desde la presentación de la demanda, esto es, desde el 11 de marzo de 2024 y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa pactada del **9.50%** efectivo anual, sin exceder la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.» y no como allí se indicó.

Quinto: En lo demás se mantiene incólume.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601) 3532666 Ext.70322 – Bogotá –
Colombia Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sexto: Notifíquese esta providencia junto con la orden de apremio al ejecutado, conforme a los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso o el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

YEIMI ALEXANDRA VIDALES VERGARA

JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 66 del 10 de mayo de 2024

Firmado Por:

Yeimi Alexandra Vidales Vergara

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f656bfe9dec67c6c1f49137aa500840f0d84e52c4104830ff01a23080ce60304**

Documento generado en 09/05/2024 11:54:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>